



**MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 DE ENERO DE 2002  
AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**INFORME No. 040-2007-DASM-CFTM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
B. INGRESOS	9
C. EGRESOS	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS	12-13

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	15-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-22

**CAPÍTULO IV**

**FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	23
-------------------------	----

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	23
C. DESEMBOLSOS	24
D. OBRAS EJECUTADAS	24

## **CAPITULO V**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	25-26

## **CAPITULO VI**

### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	27-32
---	-------

## **CAPITULO VII**

HECHOS SUBSECUENTES	33
---------------------	----

## **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C. 13 de diciembre de 2007  
**PRE-279-2007**

Señores  
**Miembros de La Corporación Municipal**  
Municipalidad de Piraera,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 040-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 17 de septiembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente del T.S.C.



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.040/2007-DASM-CFTM del 10 de septiembre de 2007

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

##### Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la municipalidad se presenta razonablemente, salvo lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los

convenios. Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;

4. Comprobar los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad.
5. Determinar el monto y la forma que ha sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

## **ALCANCE DE EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira; cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 17 septiembre de 2007, con énfasis en los Rubros de presupuesto 100%, Ingresos 100%, Egresos 100%, caja y banco 100%, Obras Públicas 80%, Propiedad Planta y Equipo 100%,. Los procedimientos de auditoria más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

### **Presupuesto**

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 17 de septiembre de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004, 2003.

### **Ingresos**

- Se verificó el monto total de las transferencias del 5%, del Gobierno Central, subsidios recibidos por la Corporación Municipal; donaciones recibidas.
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100%. con base a los recibos únicos, los extractos de las cuentas bancarias y otros reportes emitidos

por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos ( la municipalidad no lleva registros contables de los mismos);

- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 15 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, Impuesto Vecinal, Volumen de Ventas los valores mas significativos ya que se imposibilitó debido a que no presentan declaraciones de Ingresos (son verbales), limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Los intereses bancarios devengados fueron tomados de las libretas de ahorro con el propósito de comprobar su registro;
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, uso, entre otros aspectos importantes.

### **Egresos**

- Se verificó que todo pago efectuado tenga, la documentación soporte, según el tipo de gasto cancelado y se realizó en un 100%;
- En cuanto a gastos específicos se verificaron: Viáticos, sueldos y salarios, combustibles y lubricantes, pago de dietas, todo en un 100% y los valores gastados están operados razonablemente excepto por las dietas no se pudo determinar debido que en las órdenes de pago no se detalló la fecha de la sesión que se está cancelando;
- Revisamos las planillas de pagos por concepto de Sueldos y Salarios, comprobamos que los pagos corresponden al tiempo efectivamente laborado, asimismo se encuentran debidamente documentados y aprobados.

### **Caja Y Banco**

Se efectuaron dos arqueos de caja general, se verificaron los movimientos de las cuentas de ahorro en un 100%, se realizaron confirmaciones de saldo, se realizo la determinación de saldos al 25 de enero de 2006 y al 17 de septiembre de 2007.

### **Obras Públicas**

En cuanto al rubro de Obras Públicas, se analizó la razonabilidad de los gastos en todos sus aspectos de legalidad y de aplicación presupuestaria, se revisaron contratos de obras públicas se tomaron los valores más significativos.

### **Propiedad Planta Y Equipo**

- Verificamos el 100% del mobiliario y equipo; de los terrenos, edificios, vehiculos, y adquisiciones del periodo 2002 al 2007 la verificación de los bienes a nombre de la municipalidad se hizo en su totalidad.

## **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles y su aplicación.
2. Se evaluaron los riesgos de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto y determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Se determinó el riesgo combinado que comprende del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula efectuadas.

## **Cumplimiento de Legalidad**

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos; y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

Durante el desarrollo de la auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La Municipalidad no realiza conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja con las instituciones bancarias.
2. No se logró verificar el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del período del 25 de enero 2002 al 17 de septiembre de 2007 debido a la falta de registros, como ser tarjetas de contribuyentes, valores catastrales, declaraciones de contribuyentes, detalle de contribuyentes etc.
3. No se logró verificar el cobro del Impuesto Vecinal del periodo del 25 de enero de 2002 al 17 de septiembre de 2007 debido a la falta de registros, como ser declaraciones de contribuyentes, etc.



4. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por cobrar a contribuyentes con la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas y obtener una seguridad razonable de las cifras.

5. No se llevan expedientes de todas las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, Garantías, acta de inicio, total de los pagos realizados, Contratos de Supervisión y Ejecución, acta de recepción de las obras;

6. No se lleva un inventario detallado de los activos de la Municipalidad donde se determine la fecha de compra, el costo de adquisición, depreciación del mismo, aumentos y disminuciones y ubicación de los mismos;

7. Los funcionarios de la municipalidad no proporcionaron la ejecución presupuestaria del año 2002 y los contratos de ejecución de obra de los años 2002 y 2003.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Cédula de los Rubros Selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Piraera, Lempira.**

En nuestra opinión, la cédula de los rubros seleccionados presentan los montos efectivamente presupuestados por la Municipalidad, Sin embargo los montos ejecutados presentados no están en relación a los montos que realmente se ejecutaron en el período terminado al 17 de septiembre de 2007, de conformidad con los principios de contabilidad descrita en la nota 1 de la cédula.

### **Control Interno**

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula de presupuesto, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Piraera, Lempira para determinar nuestros procedimientos de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, descritas en el Capítulo III Estructura del Control Interno.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la Cédula de presupuestos de la Municipalidad de Piraera, Lempira está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló algunas instancias importantes de incumplimiento las cuales son descritas en el capítulo v Cumplimiento de Legalidad:

### **C. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Institución son los siguientes:

- 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

### **D. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Municipalidad esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaria Municipal

Nivel Operativo: Tesorería, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1**

**MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. DICTAMEN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
- B. INGRESOS
- C. EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS



## MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### A la Corporación Municipal

Municipalidad de Piraera,  
Departamento de Lempira;

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2006. Esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Piraera. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si las cédulas están exentas de errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en las cédulas. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración así como la evaluación de la presentación de las cédulas en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 5 al 8, el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira no reflejó ingresos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1.553.933,69 )** de los cuales se efectuaron desembolsos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (1,565,100.90)** que no se reflejan en el mismo presupuesto; y no se refleja el recurso de balance correspondiente.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, la cedula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente los montos ejecutados de la Municipalidad de Piraera, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, ni los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Tegucigalpa, MDC 23 de Octubre de 2007

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**  
**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

**B. RESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2006**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Ajustes	Nota	
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>491.844,00</b>	<b>8.141,97</b>	<b>499.985,97</b>	<b>466.256,12</b>	<b>450.770,56</b>	<b>14.313,11</b>			
	INGRESOS TRIBUTARIOS	159.900,00	32.375,27	192.275,27	321.217,42	314.164,76				
110	PUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	50.000,00	(18.155,38)	31.844,62	173.004,69	173.004,69				
111	PUESTO PERSONAL	18.750,00	8.495,26	27.245,26	27.245,26	27.245,26				
112	PUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	1.400,00	-	1.400,00			556,16			
113	PUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	13.400,00	(6.179,00)	7.221,00	6.978,08	6.421,92				
114	PUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	7.620,00	1.494,00	9.114,00		3.044,00	5			
115	PUESTO PECUARIO	2.625,00	-	2.625,00	2.626,00	2.621,00				
116	PUESTO SOBRE PRODUCCION DE CURSOS	14.000,00	9.319,00	23.319,00	23.319,00	23.319,00				
117	CARGOS POR SERVICIOS MUNICIPALES	500,00	(353,00)	147,00	500,00	147,00	353,00			
118	DERECHOS MUNICIPALES	51.605,00	37.754,39	89.359,39	87.544,39	78.361,89	9.182,50			
119	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<b>165.972,00</b>	<b>(12.116,65)</b>	<b>153.855,35</b>	<b>72.519,35</b>	<b>68.302,90</b>				
120	MULTAS Y RECARGOS	96.236,00	21.211,96	117.447,96	35.911,96	34.639,51	1.272,45			
122	RECUPERACION POR PAGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	69.636,00	(33.328,61)	36.307,39	36.507,39	33.663,39	2.844,00			
125	RENTA DE PROPIEDADES	100,00		100,00	100,00		100,00			
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.476.137,00</b>	<b>939.431,91</b>	<b>3.415.568,91</b>	<b>3.638.325,24</b>	<b>3.633.226,72</b>	<b>5098,52</b>			<b>4</b>
22	RENTA DE ACTIVOS			3.500,00	3.500,00		3.500,00			
25	TRANSFERENCIAS	2,462637,00	-	2,462637,00	2,685,393,33	2,685,393,33				
25001	GOBIERNO CENTRAL		-	-						
25009	ACTIVOS		800,00	800,00	800,00		800,00			
26	SUBSIDIOS SECTOR PUBLICO (FHIS)		-	-		360.360,67		360.360,67		4.2
28	INGRESOS DE CAPITAL	10,000,00	-	-	10,000,00	9,201,48	798,52			
	RENTAS DE LA ERP		-	-		1,553,933,69		1,553,933,69		4.1
290	CURSO DEL BALANCE		938.631,91	938.631,91	938.631,91	938.631,91				
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,967981,00</b>	<b>947.573,88</b>	<b>3,915.554,88</b>	<b>4,104.581,36</b>	<b>5,998.291,64</b>	<b>19,411,63</b>	<b>1</b>		

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**  
**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

**C. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2006**

Subpro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones comprometidas	Obligaciones Pagadas	JUSTES	NOTAS
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,781,900.00</b>	<b>284.939,60</b>	<b>980.959,30</b>	<b>980.959,30</b>	<b>1.065.984,82</b>		
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>873.895,70</b>	<b>-110.858,90</b>	<b>252.541,10</b>	<b>252.541,10</b>	<b>222.752,00</b>		
100	SERVICIOS PERSONALES	363.400,00	46.234,50	132.134,50	132.134,50	74.592,98		
200	SERVICIOS NO PERSONALES	85.900,00	61.188,00	93.388,00	93.388,00	56.277,04		
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	32.200,00	110.500,00	502.895,70	502.895,70	712.362,80		
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	392.395,70	284.939,60	980.959,30	478.445,87	2.221.828,38		
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.846.978,47</b>	<b>631.467,40</b>	<b>35.500,00</b>	<b>33.038,00</b>	<b>33.038,00</b>	<b>1,565,100.90</b>	<b>5</b>
400	BIENES CAPITALIZABLES	1.846.978,47	-					
700	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	500,00	500,00	35.500,00	33.038,00	33.038,00		
900	ASIGNACIONES GLOBALES	1.846.978,47	-					
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,720,874.17</b>	<b>916,407.00</b>	<b>3.459.405,17</b>	<b>3.287.813,20</b>	<b>3.087.813,20</b>		

*El informe del auditor y las notas a la cedula deben leerse conjuntamente con este informe.*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE PIRAERA, LEMPIRA  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO  
PERIODO DEL 25 ENERO DE 2002 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**D. NOTAS EXPLICATIVAS**

**Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Piraera, Lempira, por el período del 01 de enero al 17 de septiembre de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004, 2003 y el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

**A. Sistema Contable**

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**Cuentas por Cobrar:** No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

**Propiedades Planta y Equipo:** no se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

**B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el periodo examinado se determino un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingreso y control en la formulación y ejecución del presupuesto de la municipalidad de Piraera, Lempira.

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Piraera pertenece al grupo descentralizado del Sector Publico, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

### **Nota 4. Ingresos de capital.**

Durante el período examinado se determinó que la Municipalidad no reflejó en el presupuesto ejecutado ingresos por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS. (L.1.914.294,36)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto, como se explica en el siguiente inciso:

#### **4.1. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza**

La Municipalidad recibió del Gobierno Central la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1.553.933,69)**, de los fondos asignados para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, valores depositados en banco de occidente a nombre de Municipalidad de Piraera, Departamento de



Lempira, los cuales no se registraron en la Rendición de Cuentas y en los informes rentísticos correspondientes al año 2006.

#### **4.2 Subsidios del sector publico FHIS**

La Municipalidad recibió del Fondo de Inversión Social la cantidad de **TRECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 360.360,67)**, fondos asignados para la realización de obras, valores depositados en banco de occidente a nombre de Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, de los cuales no se registraron en la Rendición de Cuentas y en los informes rentísticos correspondientes al año 2006.

#### **Nota 5. Gastos derivados de Subsidios, Donaciones de Capital del Sector Público y privado.**

No se encuentran reflejados los egresos de las obras realizadas con recursos de la Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, el valor de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (1,565,100.90)**

#### **Nota 6 Recurso de Balance**

Durante el período examinado las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, no refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente a cada año de ejecución

## **CAPITULO III**

### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

#### **A. OPINIÓN**

#### **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Señores

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Municipalidad de Piraera,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Obras Publicas, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Estrategia de la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 17 de septiembre de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Piraera, Departamento de Lempira, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente; ;
2. Falta de control administrativo del personal;

3. No se mantienen registros de la morosidad de los contribuyentes y no realizan gestiones de cobro.
4. No existe un reglamento de viáticos y gastos de viaje
5. Los negocios no presentan su respectiva declaración para el pago de impuesto de industria y comercio.
6. No se cumple con aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras públicas.
7. No se notifica al tribunal superior de cuentas sobre la emisión de talonarios de recibo Único.
8. Los gastos de funcionamiento exceden el máximo establecido en la ley de municipalidades.
9. La corporación municipal no celebra las cinco sesiones de cabildo abierto por cada año que se establece en la ley de municipalidades.
10. No se efectúan conciliaciones bancarias de las cuentas con las instituciones donde se mantienen cuentas de cheques y de ahorros.
11. No existen un fondo de caja chica.
12. No se practican arquezos sorpresivos a los fondos custodiados por la tesorera.
13. No se asignan por escrito el uso y custodia de los activos fijos.
14. Las órdenes de pago no se encuentran prenumeradas.
15. No se realizan cotizaciones sobre las compras de bienes destinados a los proyectos que ejecuta la municipalidad

La comisión de auditoría en conferencia de salida de fecha 23 de octubre de 2007 hizo entrega a las Autoridades Municipales de un informe provisional en el que se consignan los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Las autoridades dieron por aceptados los hallazgos, sin objeciones, **Ver Anexo 2**

Piraera, Departamento de Lempira, 23 de octubre de 2007

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE.**

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Impuesto Vecinal se constató que:

- a) La municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados;
- b) No se ha levantado el catastro urbano y rural del término municipal; y

#### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como ser declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, y toda la documentación relacionada con los dominios plenos otorgados.

b. Proceder a realizar las gestiones necesarias a fin de levantar el catastro urbano y rural del término Municipal de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Municipalidades;

### **2. FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.**

Al realizar la revisión del control, se comprobó que la municipalidad no cuenta con expedientes de personal, que contengan por lo menos copia de tarjeta de identidad, acta de acuerdo de nombramiento, hoja de vida, referencias, etc.

#### **COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL**

Se hace de su conocimiento que en esta alcaldía no se llevan expedientes de personal.

#### **RECOMENDACIÓN No.2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.

### **3. NO SE MANTIENEN REGISTROS DE LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES Y NO REALIZAN GESTIONES DE COBRO.**

Al revisar el rubro de ingresos se comprobó que no se mantienen registros detallados de la morosidad de los contribuyentes, y no realizan gestiones de cobro para la recuperación de la mora.

#### **RECOMENDACIÓN No 3** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al alcalde municipal a fin de crear una unidad de catastro Municipal para que realice las funciones siguientes;

1. Hacer los avaluados de las propiedades de los contribuyentes.
2. Manejar actualizada la morosidad de los contribuyentes por los diferentes tipos de impuestos.
3. Enviar notificaciones de cobro a los contribuyentes.
4. Dar Inicio al trámite de acciones legales antes de la prescripción de la mora.

**4. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.**

Al evaluar el control interno se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje que regule las asignaciones por este concepto, solo cuentan con una tarifa para realizar estos viajes.

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a la elaboración de un reglamento de viáticos y gastos de viaje, aprobado por la Corporación Municipal y estructurado de manera que permita asignar viáticos sobre una base legal y confiable, y así mismo darle cumplimiento a lo que establece Artículo 25 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades, referente a Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**5. LOS NEGOCIOS NO PRESENTAN SU RESPECTIVA DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Se comprobó que los contribuyentes no presentan declaración jurada para el pago del impuesto de industria y comercio y se les cobra de acuerdo a los ingresos que cada contribuyente presenta en forma verbal.

**RECOMENDACION No 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda a fin de crear mecanismos administrativos necesarios para que todos los contribuyentes presenten su declaración y así ser más eficientes en la recaudación de estos tributos.

**6. SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato;
- b) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- c) No se cuenta con expedientes que recopilen la documentación relacionada a cada proyecto;
- d) En los contratos no se cumplen con aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control; y

e) No se presentan informes de supervisión de las obras;

**RECOMENDACIÓN No 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;

b. Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;

c. Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad;

d. Debe cumplirse con todas aquellas cláusulas que estipula el contrato para garantizar su correcta ejecución y control;

e. Elaborar los informes de supervisión y abstenerse de realizar pagos de contratos que no cumplan con este requisito;

**7. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISION DE TALONARIOS DE RECIBO UNICO.**

Al evaluar el control interno se comprobó que no se notifica al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios de recibo único, según lo dispone el artículo 227 del Reglamento General de la ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN No.7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal que Todo emisión de talonario de recibo único que implemente la Municipalidad para la recaudación de los Impuestos, y la impresión de estos comprobantes deberá ser comunicado al Tribunal Superior de Cuentas para su aprobación.

**8. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MAXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2002 al 2006 como se muestra en el cuadro siguiente:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Años	Gastos según Análisis	Gastos según Municipalidad	Exceso gastado	Exceso en porcentaje
2003	156,664.69	623,524.64	466,859.95	298%
2004	240,078.31	352,065.86	111,987.55	47%
2005	250,421.31	525,313.55	274,892.24	110%
2006	395,909.63	353,622.02	42,287.61	11%

**RECOMENDACIÓN No.8**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde Municipal los informes sobre la ejecución presupuestaria por cada año con el fin de buscar los mecanismos que pudieran utilizar para que los gastos de funcionamiento no excedan del 65% de los ingresos corrientes, de tal manera que se cumpla con los parámetros establecidos en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

**9. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES DE CABILDO ABIERTO POR CADA AÑO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Se realizó la revisión de los libros de actas de sesión de Corporación como parte de la evaluación de la auditoría por los años, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 al 17 de septiembre de 2007 encontrando que esta Municipalidad no han celebrado las cinco sesiones de cabildo abierto que estipula la Ley. Ejemplo:

Años	Cabildos Efectuados
2002	1
2003	3
2004	2
2005	1
2006	3
2007	1

**RECOMENDACIÓN NO. 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar las sesiones de cabildo abierto que la Ley establece (5) cinco mínimo al año con el objetivo de tener informado a la población de la gestión municipal que se realiza en el municipio. Lo anterior en aplicación al Artículo 33-B y 32 de la Ley de Municipalidades.

**10. NO SE EFECTUAN CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CON LAS INSTITUCIONES DONDE SE MANTIENEN CUENTAS DE CHEQUES Y DE AHORROS.**

Al analizar el rubro de Caja y Bancos se comprobó que no se han elaborado conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques y de ahorros ni lleva registros contables que controlen los movimientos de entradas y salidas de efectivo de las cuentas.



**RECOMENDACIÓN 10**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que de inmediato proceda a elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques y de ahorros que se manejan, y así poder detectar cualquier diferencia que se genere producto de las transacciones financieras, así como lo estable la Norma Técnica de Control Interno 132-5 **Conciliaciones Bancarias**.

**11. NO EXISTEN UN FONDO DE CAJA CHICA.**

Al efectuar la evaluación de control interno, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para efectuar gastos urgentes y de menor cuantía, por lo que utiliza los Ingresos diarios para solventar sus necesidades inmediatas de pago.

**RECOMENDACIÓN 11**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos urgentes y de menor cuantía menores y estos debe ser respaldado con la documentación de soporte respectiva y antes de entrar en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal.

**12. NO SE PRACTICAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS CUSTODIADOS POR LA TESORERA.**

Al evaluar el control interno, se comprobó que no se realizan arqueos sorpresivos a los valores recaudados por la tesorería municipal por parte de alguna persona diferente de quien los custodia.

**RECOMENDACIÓN 12.**  
**A LA CORPORACION**

Ordenar al Alcalde Municipal que asigne a un empleado diferente de quien custodia y registra los fondos municipales, con la finalidad de practicar arqueos en forma sorpresiva. Debiendo dejar evidenciada del arqueo, el cual será firmado por la Tesorera y quien lo practica, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno 131-05 **Arqueos de Fondos**.

**13. NO SE ASIGNAN POR ESCRITO EL USO Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS FIJOS**

Al realizar la evaluación de control interno, se comprobó que no se realizan inventarios de los activos fijos, así mismo estos no están asignados mediante una acta de entrega a cada empleado responsable del uso, mantenimiento y custodia de los activos fijos.

**RECOMENDACIÓN 13**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a asignar los activos fijos al personal responsable de su manejo mediante la emisión de acta de entrega.

**14. LAS ÓRDENES DE PAGO NO SE ENCUENTRAN PRENUMERADAS**

En la revisión efectuada al área de gastos, se comprobó que las órdenes de pago emitidas no cuentan con la numeración preimpresa respectivamente.

**RECOMENDACIÓN 14**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar la impresión de talonarios de ordenes de pago preenumeradas con el propósito de obtener un buen control de los gastos y pagos que se realicen además debe implementar un libro de control de ordenes de pago emitidas y efectuar cierres mensuales para efectos de elaboración de informe de gastos.

**15. NO SE REALIZAN COTIZACIONES SOBRE LAS COMPRAS DE BIENES DESTINADOS A LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD.**

Al efectuar la revisión del rubro de egresos, se comprobó que no se efectúa dos o más cotizaciones por las compras de bienes o servicios, utilizadas para los proyectos, conforme lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMENDACIÓN 15**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con las normativas legales sobre compras de bienes y servicios establecidos en la Ley de Contratación del Estado y el párrafo quinto del Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República que señala la obligatoriedad de que se deben de realizar para los casos ubicados en esta categoría.

## CAPITULO IV

### FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 700,000,000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica AD-HOC (CTAH), creada mediante acuerdo Ejecutivo No. 1231 de fecha uno de septiembre de dos mil seis, que contiene el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2006, Artículo 6 Literal b; con participación de la Oficina del Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza (CPRP), aprueban cuarenta y dos (42) Perfiles de Proyectos presentados en el Plan de Inversión Municipal ( PIM-ERP), del Municipio de Piraera ( Categoría municipal D ) del Departamento de Lempira, cuyo monto total aprobado de recursos de alivio de la deuda externa para financiar parte del Plan de Inversión Municipal de acuerdo a la acta No. CTAH-17-D-2006, asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y**

**SIETE CENTAVOS L. 3.353.185,97** con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional.

### **C DESCEMBOLSOS**

Al efectuar la revisión de los Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad ha recibido del Gobierno Central a la fecha de corte de la Auditoría los desembolsos siguientes:

<b>Fecha del Depósito</b>	<b>Depositado en la Cuenta No.</b>	<b>Banco</b>	<b>Tipo de Cuenta</b>	<b>Valor Depositado</b>
17/10/2006	21-401-130-794-6	Occidente	Ahorro	1,553,933.69
12/05/2007	21-401-130794-6	Occidente	Ahorro	1,463,933.69
<b>TOTAL</b>				<b>L.3,017,867.38</b>

### **D. OBRAS EJEUCUTADAS CON FONDOS DE LA E.R.P**

Se seleccionaron los proyectos Ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza los cuales son los siguientes:

1. Proyecto Electrificación Aldea la Haciendita
2. Mejoramientos de Viviendas
3. Cajas Rurales
4. Instalación de granjas Agrícolas

Para los proyectos antes descritos se observó que llevan un porcentaje de ejecución con respecto al gasto de 100% para el proyecto de Electrificación aldea la haciendita, cajas rurales instalación de granjas agrícolas y el proyecto de mejoramiento de viviendas esta en proceso de ejecución.

**SALDO** al 17 de septiembre de 2007 es por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 228.523,30)**, con los cuales se espera terminar de ejecutar el proyecto de mejoramiento de viviendas.

## **MUNICIPALIDAD DE PIRAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

### **CAPITULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

##### **A. EL ALCALDE NO HA PRESENTADO SU RESPECTIVA CAUCION**

Se comprobó que el Alcalde Municipal no ha presentado la caución a que están obligados de conformidad a lo que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

##### **RECOMENDACIÓN NO.1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal, la presentación de la fianza a que están obligados según lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el artículo 167 del reglamento de la misma.

##### **B. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO SU RESPECTIVA DECLARACION JURADA DE BIENES**

Mediante la evaluación del control interno general de la Municipalidad, se comprobó que algunos Regidores no han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, como un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

##### **RECOMENDACIÓN 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir y hacer cumplir con la disposición establecida en el Artículo N° 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en relación a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes.

##### **C. NO SE HAN PRESENTADO LAS RESPECTIVAS RENDICIONES DE CUENTAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

La Municipalidad de Piraera, Lempira no ha cumplido con la presentación de la Rendición de Cuentas ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas por el período examinado, se comprobó el cumplimiento de esta obligación únicamente en lo que compete a la Secretaría de Gobernación y Justicia

**RECOMENDACIÓN 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Remitir oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas la información correspondiente a la Rendición de Cuentas por cada ejercicio fiscal, de conformidad al artículo 32 de su ley Orgánica

**CAPITULO V  
RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

**HECHO No 1**

**FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar la determinación de saldos de caja bancos, y su comparación con los saldos de bancos y de efectivo según arqueo practicado correspondientes al periodo del 25 de enero Del periodo de gestión del 25 de enero de 2006 al 17 de septiembre de 2007 se determino la diferencia en la Administración de los fondos los cuales describo a continuación valores en lempiras;

<b>FALTANTE CAJA Y BANCOS</b>		
<b>RESPONSABLE EX ALCALDE NARCISO PINEDA</b>		
<b>DEL 25 DE ENERO DE 2002 AL 25 DE ENERO DEL 2006</b>		
<b>DETERMINACION DEL SALDO</b>		<b>VALOR LPS.</b>
<b>Saldo inicial al 25 de enero de 2006</b>		261,582.09
Cuenta Banco de Occidente No.21-104-010336-4	261,582.09	
Ingresos del periodo del 25 enero 2002 al 25 de enero del 2006		6,698,552.65
Disponibilidad en el periodo		6,960,134.74
Egresos del periodo del 25 enero 2002 al 25 de enero del 2006		5,956,095.43
ordenes de pago que decomiso la fiscalía		127,163.00
recibos que no cuentan con su respectiva orden de pago		177,332.26
Total de Egresos		<b>6,260,590.69</b>
Saldo según auditoria al 25 de enero del 2006		699,544.05
<b>COMPARACION DE SALDOS</b>		<b>490,141.11</b>
INGRESOS CORRIENTES SEGÚN ACTA NO 21 DEL	139.00	
Cuenta Banco de Occidente No.21-104-005795-8 Ahorro	40,716.42	
Cuenta Banco Occidente No. 11-104-000934-5 cheques	129,528.73	
Cheque	319,756.96	
Cuenta Banco Occidente No. 11-104-000934-5 cheques		
<b>FALTANTE DETERMINADO AL 25 DE ENERO DEL 2006</b>		<b>209,402.94</b>

**RESPONSABLE ACTUAL ALCALDE NOEL ARTURO MARTINEZ**

**DEL 25 DE ENERO DE 2006 AL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

<b>DETERMINACION DEL SALDO</b>		<b>VALOR LPS.</b>
<b>Saldo inicial al 25 de enero de 2006</b>		490,241.11
INGRESOS CORRIENTES SEGÚN ACTA NO 21 DEL	139.00	
Cuenta Banco de Occidente No.21-104-005795-8 Ahorro	40,716.42	
Cuenta Banco Occidente No. 11-104-000934-5 cheques	319,756.96	
Cheque	129,528.73	
Cuenta Banco Occidente No. 21-401-130794-6 ahorros	100.00	
Ingresos del periodo del 25 de enero 2006 17 de septiembre de 2007		7,369,013.34
Fondos ERP		3,044,541.59
Disponibilidad en el periodo		<b>10,903,796.05</b>
Egresos del periodo del 25 de enero 2006 17 de septiembre de 2007		5,998,751.38
Egresos de la ERP		<b>2,752,541.75</b>
Total de egresos al 17 de septiembre del 2007		<b>8,751,293.13</b>
Saldo según auditoria al 17 de septiembre del 2007		2,152,502.92
<b>COMPARACION DE SALDOS</b>		
Saldo según auditoria al 17 de septiembre del 2007		
<b>Saldo en Caja y Bancos al 17 de septiembre de 2007, así:</b>		<b>2,141,207.94</b>
Cuenta Banco de Occidente No.21-104-005795-8 Ahorro	1,301,355.38	
Cuenta Banco Occidente No. 11-104-000934-5 cheques	158,784.63	
Cuenta Banco Occidente No. 11-104-018730-4 ahorros	387,271.63	
Cuenta Banco Occidente No. 21-401-130794-6 ahorros	228,523.30	
Efectivo	26,156.00	
Efectivo de La ERP	39,117.00	
<b>FALTANTE DETERMINADO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007</b>		<b>11,294.98</b>
Efectivo según Arqueo de caja		1,917.00
<b>FALTANTE DETERMINADO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007</b>		<b>9,377.98</b>

**CUADRO RESUMEN DEL FALTANTE**

1 Administración del 25 de enero de 2002 al 25 de enero 2006	209,402.94
2. Administración del 26 de enero de 2006 al 17 de septiembre 2007	9,377.98
<b>TOTAL</b>	<b>218,780.92</b>



Lo descrito en los cuadros anteriores incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; que establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”**.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2.3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe a que la Tesorera Municipal no mantuvo registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su período de gestión, asimismo no realizaba conciliaciones bancarias mensualmente lo que le dificultaba saber la disponibilidad bancaria real en determinada fecha.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 218,780.92).** (Ver Anexo 3.)

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezca un procedimiento de tal manera que se custodie en forma adecuada y oportuna los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y que se mejore el control de los fondos que percibe la Municipalidad en concepto de ingresos corrientes.

### **COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL**

No se obtuvo respuesta de parte de los responsables según nota enviada el 22 de octubre del 2007

### **COMENTARIO DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Por Medio de la Presente se hace constar que la comisión que realizo la auditoria en esta Municipalidad encontró un faltante de L. 9,377.98 por motivo de haber realizado algunos pagos a personas de diferentes comunidades las cuales no habían firmado el recibo de pago correspondiente, dicha cantidad ha sido recuperada.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Basados en la respuesta de los intervenidos, este hecho persiste debido a que no se encontró la información de respaldo, así mismo se incumplió lo establecido en los Artículos arriba descritos

## HECHO No2

### NO SE HA EFECTUADO LA RETENCION DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al efectuar la revisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se encontró que la administración, no ha retenido el 12.5% de impuesto sobre la renta a que está obligada por los pagos efectuados en concepto de honorarios profesionales, comisiones, gratificaciones y remuneraciones por servicios técnicos.

Del periodo del 25 de enero de 2002 al 17 de septiembre del 2007

#### Retención del 12.5% de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Proyectos de Obras Publicas

Fecha	Nombre del proyecto	Nombre del contratista	Monto del	Monto	Retención del 12.5% de la ley del ISR (L.)
			Contrato	Pagado	
05/09/2007	Apertura de Calle San Isidro	Carlos Meléndez	129,600.00	100,000.00	12,500.00
18/05/2006	Apertura de carretera de la comunidad	Walter Andino Chávez	349,375.00	100,000.00	12,500.00
	San José				
24/10/2006	Apertura de carretera el palmito	Walter Andino Chávez	484,979.00	280,000.00	.35.,000.00
<b>Total de Monto a Reparar</b>					<b>60,000.00</b>

Del periodo del 25 de enero del 2002 al 25 de enero del 2005.

Fecha	Nombre del proyecto	Nombre del contratista	Monto del	Monto	Retención del 12.5% de la ley del ISR (L.)
			Contrato	Pagado	
15/12/2005	Carretera de la comunidad de	Jose Ramon Rodriguez Fulgor	308.000,00	271.160,74	33.895,09
	las moras el portillo				
02/08/2005	Ampliacionde Carretera	Walter Andino Chavez	70.000,00	30.000,00	3.750,00
	de San Sebastian				
25/10/2005	Proyecto de rehabilitacion y ampliacion de carretera de Piraera a San Sebastian	Mario Alberto Mejia	90.250,00	88.200,00	11.025,00
24/01/2006	Carretera de la comunidad de cacahuatal	Renan Orellana	64.600,00	64.600,00	8.075,00
	san jerónimo				-
<b>Total de Monto a Reparar</b>					<b>56.745,09</b>

Incumpliendo la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

ARTICULO 50.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto No.873 de 26 de diciembre de 1979 y por el Art. 7 del Decreto No.18-90 de 3 de marzo de 1990), el cual establece lo siguiente:

“Cuando el contribuyente dejare de pagar un Impuesto dentro del plazo establecido en esta Ley, la Dirección podrá ordenar a cualquier persona u oficina pagadora, pública o privada, que tenga que hacer algún pago o pagos a tal contribuyente, retener una cantidad igual al impuesto adeudado más el recargo e intereses que establece el Artículo 34 de la Ley.

Se faculta a la Dirección General de Tributación para que se establezca como método de recaudación de impuesto; la retención en la fuente, para facilitar al contribuyente el pago de su obligación contributiva y para lo cual la Dirección General de Tributación acordará la reglamentación respectiva. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 34, las empresas mercantiles podrán pagar la liquidación final de su impuesto por períodos anticipados conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

Asimismo, el Estado, las Personas o empresas que hagan pagos a empresas o individuos no residentes o no domiciliados en el país, por los conceptos de renta, ingreso o utilidad señaladas en los Artículos 4º, 5º, y 25 de esta Ley, deberán retener las sumas correspondientes.

Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contratos de trabajo celebrados dentro del periodo fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan los NOVENTA MIL LEMPIRAS ( LPS 90,000.00).

Las retenciones tendrán el carácter de anticipos al pago del Impuesto Sobre la Renta de los respectivos contribuyentes y deberán ser enteradas dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

#### **REFORMADO DECRETO 194-2002.**

También incumple el Reglamento de La Ley del Impuesto Sobre la Renta

ARTICULO 135.- La Retención en la Fuente es un método de recaudación establecido para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y por consiguiente sustituye tanto la obligación de declarar como la de pagar el tributo del sujeto del impuesto, obligaciones que quedan a cargo del agente retenedor en forma que determine la dirección.

El sujeto del impuesto deberá proporcionar al agente retenedor todos los antecedentes que la dirección determine que sean necesarios para efectuar la retención y será responsable de la veracidad de ellos.

El agente retenedor deberá efectuar la retención, pagar el impuesto y proporcionar los antecedentes que la Dirección determine.

El hecho de efectuarse la retención libera al sujeto del impuesto de la obligación de pagarlo hasta la concurrencia de la suma retenida.

La dirección podrá aplicar este método de recaudación en todos los casos en que ello sea posible y siempre que a su juicio facilite la recaudación de los impuestos.

ARTICULO 136.- La Dirección determinara los casos en que se aplicará la retención en la fuente y la forma y condiciones en que se efectuara la retención y el pago del impuesto.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al estado por la cantidad de **CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS**

(LPS. 117,745.09), ver Anexo 4.

**RECOMENDACION**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Que a partir de la fecha proceda a retener el porcentaje del 12.5 % que corresponde según lo establece el artículo 50 modificado de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

**COMENTARIO DEL ALCALDE**

El infrascrito alcalde Municipal de la Municipalidad de Piraera, Lempira por medio de la presente hace constar que a los contratistas que ejecutan proyectos de carretera y electricidad no se les retiene el impuesto del 12.5% del impuesto sobre la renta, por desconocimiento de la misma.

**COMENTARIO DE LA TESORERA**

La tesorera Municipal hace constar que en esta tesorería a los contratistas que ejecutan proyectos de carretera y electricidad no se les retiene el impuesto del 12.5% del impuesto sobre la renta, por desconocimiento de la misma.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

En base a la revisión de los contratos de las obras públicas realizadas por la municipalidad se determina responsabilidad civil por la no aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

## CAPITULO VI

### HECHOS SUBSECUENTES

#### 1. FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PAGADO POR LOS RESPONSABLES

Al efectuar el arqueo de efectivo, al área de tesorería, se determinó un faltante de caja que corresponde a la tesorera de la municipalidad:

<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
árbara Isabel López	L.26,153.00
<b>TOTAL</b>	<b>L.26,153.00</b>

Es importante mencionar que los valores arriba descritos fueron depositados a la cuenta de la Municipalidad por los responsables. **(Ver anexo N° 5)**

Tegucigalpa, MDC., 13 de diciembre de 2007

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe Del Departamento de Auditoria  
Sector Municipal